

## II. Disposiciones de la Junta de Extremadura

### CONSEJERIA DE EDUCACION Y CULTURA

*ORDEN de 3 de Agosto de 1984, por la que se regula la estructura y funcionamiento del Centro Dramático Regional.*

El Decreto 42/84 de 12 de Junio, de la Junta de Extremadura, crea el Centro Dramático Regional, y en su artículo 4.º faculta a esta Consejería para su desarrollo.

En su virtud,

#### D I S P O N G O :

*Artículo 1.º*—El Centro Dramático Regional contará con:

##### 1.1.—Consejo Regional de Teatro:

Integrado por personas de reconocido prestigio en esta especialidad, tendrá funciones de asesoramiento e información en aquellos casos en que se le requiera. Presidido por el Director General de Acción Cultural y del que formará parte el Director General de Acción Cultural, así mismo formará parte el Director del Centro Dramático Regional y el resto de sus componentes será nombrado por el Consejero de Educación y Cultura a propuesta del Director General de Acción Cultural.

2.—*Director*: Con retribuciones equivalentes al nivel 1, tendrá las siguientes funciones:

Gestionará la producción de actividades y espectáculos que puedan ser de interés para la Comunidad Autónoma. Propondrá al Director General de Acción Cultural la programación anual en los aspectos formativos, de distribución, apoyo y montaje. Supervisará, así mismo, los aspectos administrativos y técnicos respondiendo ante el Director General de Acción Cultural del funcionamiento general del centro. Y, en general, todas aquellas funciones no atribuidas a otro órgano.

3.—*Director Grupo Teatro Estable*, bajo la dependencia del Director del Centro Dramático, será responsable de la correcta ejecución de la planificación propuesta por el Director. Efectuará el seguimiento de los programas de producción, formación y animación.

*Artículo 2.º*—El Centro Dramático Regional se organiza en función de los siguientes objetivos:

1.º—Facilitar la formación técnica y práctica necesaria que permita a los futuros actores alcanzar el nivel profesional mínimo.

2.º—Elevar el nivel artístico de los grupos mediante cursillos específicos y facilitarles actuaciones mediante la organización de giras, festivales, etc.

3.º—Estimular y promocionar todo tipo de iniciativas para la difusión del teatro en Extremadura, como forma de favorecer la participación de la comunidad en el desarrollo de su propia cultura.

4.º—Crear un grupo que, a través de un trabajo continuado y con la suficiente preparación y calidad, ofrezca trabajo a los profesionales del medio y cubra parte de la demanda teatral de Extremadura.

*Artículo 3.º*—Esta Orden entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Badajoz, 3 de Agosto de 1984.

El Consejero de Educación y Cultura,  
FRANCISCO CARLOS ESPAÑA FUENTES

*ORDEN de 6 de Agosto de 1984, por la que se establece la estructura y funcionamiento de la Editora Regional.*

El Decreto 41/84 de 12 de Junio, de la Junta de Extremadura, crea la Editora Regional, y en su artículo 4.º faculta a esta Consejería para su desarrollo.

En su virtud,

#### D I S P O N G O :

*Artículo 1.º*—La Editora Regional de Extremadura constará de los siguientes órganos:

1.1.—*Junta Asesora*. Integrada por el Director General de Acción Cultural que la preside, el Director de la Editora, un representante de cada uno de los Consejos de Lectura, un representante de la Asociación Extremeña de Escritores, el Secretario General Técnico de la Consejería de Educación y Cultura, y el Jefe de Servicios de Actividades Artísticas que actuará como Secretario, asimismo formarán parte de la Junta Asesora aquellas personas que el Consejero de Educación y Cultura determine.

1.1.1.—Son funciones de la Junta Asesora:

— Informar las líneas generales de la política editorial.

— Asesorar el plan anual de ediciones.

1.2.—*Director*. Con nivel retributivo equivalente a Jefe de Servicio (nivel 28), ejecutará la política editorial marcada por la Junta Asesora en conexión directa con los Consejos de Lectura. Fomentará la producción de originales que, a juicio de la Junta Asesora, puedan ser de interés para el público lector. Cuidará el cumplimiento de la periodicidad de las publicaciones de este carácter. Asesorará asimismo los aspectos administrativos, de promoción, distribución, y en general todas aquellas no atribuidas a otro órgano.

1.3.—*Comités de Lectura*. Se crea un Comité de Lectura por cada una de las colecciones que más adelante se especifican, con la función de emitir dictamen no vinculante sobre los originales que más adelante se le sometan.

Estos comités estarán integrados por personas de reconocido prestigio en su especialidad y serán nombrados por el Consejero de Educación y Cultura a propuesta del Director General de Acción Cultural.

**Artículo 2.º**—Las publicaciones de la Editora Regional Extremeña se estructurarán en las siguientes áreas:

#### 2.1.—*Area de Colecciones*.

##### 2.1.1.—*Narrativa*.

Se incluyen en esta colección obras de autores extremeños en el campo de la narrativa sobre temas de la más amplia referencia, aunque dando prioridad a los que versan sobre nuestra realidad.

##### 2.1.2.—*Poesía*.

La creación poética de los autores de la región tendrá este cauce propio y diferenciado de difusión. Se procurará la combinación de obras de poetas de reconocida trayectoria, con la muy especial dedicación a los nuevos autores.

##### 2.1.3.—*Teatro*.

Se pretende vincular la obra de nuestros autores teatrales hacia destinatarios plurales que, independientemente de su lectura, tengan la posibilidad de montar los textos. En este sentido y en directa colaboración con el Centro Dramático Regional se acompañarán al texto mociones y orientaciones sobre su montaje.

##### 2.1.4.—*Ensayo e investigación*.

Recogerá temas y autores básicamente extremeños en una amplia gama de trabajos de investigación y divulgación sobre cuestiones de general interés en relación con nuestro ámbito regional.

2.2.—*Cuadernos Populares*. (Formato fascicular). La temática que interesa a esta colección se

define en el enunciado de las series que integra: la historia, el folklore, las costumbres, el arte, los recursos, la geografía, el patrimonio, las ciudades, la ecología, la literatura. Todo tipo de asuntos referidos a nuestra región, enfocados general o parcialmente, que tengan una referencia local o regional.

2.3.—*Revista de Información Cultural*. Básicamente recogerá toda la información de la vida cultural de la región, convocatorias, concursos y actos.

Asimismo inventariará las instituciones y asociaciones culturales los, los creadores y artistas extremeños.

Resumirá la información nacional e internacional de interés para Extremadura y, finalmente, abordará con carácter analítico los hechos culturales más relevantes que se produzcan en la región.

2.4.—*Publicaciones referidas al V Centenario del Descubrimiento de América*. Se crea un bloque unitario de publicaciones sobre este acontecimiento.

### DISPOSICION FINAL

Esta Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Badajoz, 6 de Agosto de 1984.

El Consejero de Educación y Cultura,  
FRANCISCO CARLOS ESPAÑA FUENTES

### CONSEJERIA DE INDUSTRIA Y ENERGIA

**DECRETO n.º 53/1984, de 1 de Agosto, por el que se adscriben a la Consejería de Industria y Energía las competencias transferidas en materia de Industria, Energía y Minas.**

Por Real Decreto-Ley 19/1978 de 13 de Junio, fue aprobado el régimen preautonómico para Extremadura.

Por Real Decreto 2579/1982 de 24 de Julio se transfirieron a la Junta de Extremadura competencias, funciones y servicios de la Administración del Estado en materia de Industria y Energía.

Posteriormente y por Ley Orgánica 1/1983 de 28 de Febrero se aprobó el Estatuto de Autonomía de Extremadura.

Como consecuencia de las transferencias efectuadas en fase preautonómica por el Real Decreto 2579/1982 de 24 de Julio fueron puestos a disposición de la Junta de Extremadura medios per-